



RESOLUCIÓN No. 112 1741

26 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0414 del 28 de mayo de 2010, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**a la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501.618-2, a través de su Representante Legal el señor **JAIME ALBERTO RESTREPO MESA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.137.109, en un caudal total de 6.76 L/seg distribuidos así: 0.16 L/seg para uso Doméstico, tomados de la acequia y 6.6 L/seg para Riego, derivados de la quebrada El Ochuval, Las Palmas o El Chuscal, en beneficio del predio identificado con FMI 017-37468, ubicado en la Vereda San Miguel del Municipio de la Ceja. Por un término de 10 años.

Que por medio de Resolución N° 131-0262 del 23 de abril de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** a la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 131-0414 del 28 de mayo de 2010a la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES ISABELITA S.A.S** la cual se encuentra vigente hasta el día 25 de junio de 2020, a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** identificada con Nit 830.509.987-1 Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.860.

Que a través de Oficio Radicado N° 150-2523 del 16 de septiembre de 2015, se le requirió a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"presentar el informe consolidado del plan quinquenal que venció el 15 de marzo de 2015, donde se demuestre el cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador y el cumplimiento del cronograma del plan quinquenal. Justificar las actividades no desarrolladas. Además los registros de consumos de aguas en L/s del año 2012, 2013, 2014, 2015. Jardines del Portal S.A.S Finca JQ (antes Isabelita) debe presentar el nuevo Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2016-2020, posterior al informe final del plan 2010-2015".

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4645 del 21 de octubre de 2015, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, allegó a la Corporación informe de avance del Plan Quinquenal que venció el 15 de marzo de 2015 y el nuevo Plan Quinquenal para el quinquenio 2016-2020 para la Finca La Isabelita.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico N° 112-0795 del 15 de abril de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, observándose y concluyéndose lo siguiente:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit 800000000000000000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 802 Bosque: Ext 533

Porcés Núm: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos, S.A. Ext 533

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 20 41



"(...)"

12. OBSERVACIONES:

- Mediante el radicado 131-4645 de octubre 21 de 2015, la sociedad Jardines del Portal da respuesta entregando lo requerido en el oficio radicado 150-2523 de septiembre 16 de 2015 y enuncia que entregan los avances del plan quinquenal 2010 – 2015, y el nuevo plan quinquenal 2016 – 2020.
- No se entregaron los informes consolidados del plan quinquenal que venció el 15 de Marzo de 2015, donde se demuestre el cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador y el cumplimiento del cronograma del plan quinquenal ni la justificación de las actividades no desarrolladas. Además, los registros de consumos de agua en los 2012, 2013, 2014, 2015. Jardines del Portal S.A.S Finca JQ (antes Isabelita) debe presentar el nuevo Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2016-2020, posterior al informe final del plan 2010-2015 y requeridos mediante el radicado 150-2523 de septiembre 16 de 2015.
- En la evaluación realizada del plan quinquenal presentado se encontró que no hay información sobre los siguientes componentes:

Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento: No se presentó información de la microcuenca (área de interés previamente definida) en cuanto a:

- Área de estudio, número total de viviendas y habitantes del área de estudio, número total de viviendas con acueducto, número total de viviendas con alcantarillado o STAR, porcentaje de cobertura de acueducto, porcentaje de cobertura de alcantarillado, porcentaje en las diferentes coberturas boscosas, agroquímicos más utilizados, actividades económicas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para protección de la fuente, manejo de los residuos sólidos en el área de interés, número de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.

Reporte de información de oferta (Caudal en L/Seg): no se encuentra información en cuanto a:

- Caudal promedio diario de la fuente de captación, caudal promedio diario de la fuente en épocas secas; caudal promedio diario de la fuente en épocas de lluvias; Caudal promedio diario captado por el usuario; Aforo puntual realizado, método, fecha.

Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del Agua: no hay información en cuanto a:

- Captación, macromedición, dispositivos de bajo consumo instalados y sistemas de reuso implementados.

Determinación de consumos y pérdidas: No hay reportes sobre los caudales diarios captados ni se determinan cuáles son los consumos de agua superficial y lluvia y las pérdidas asociadas al sistema(s) de riego utilizado. En cuanto a la reducción de pérdidas, no se define la meta en términos de porcentaje, L/seg o M³/año para el quinquenio.

Plan de inversión: No se cuantifica ni se valoran cada una de las actividades del plan propuesto ni se totaliza el valor del plan de inversiones.

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	
PLAN DE INVERSIÓN				X	
INDICADORES	XX			X	

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".*

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0795 del 15 de abril de 2016, se entra a definir lo relativo a no aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020**a nombre dela sociedad **JARDINES DEL**

PORTAL S.A.S., sede JQ (Finca La Isabelita), Lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAREL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-sede JQ (Finca La Isabelita), para el periodo 2016-2020, a la sociedad JARDINES DEL PORTAL S.A.S, con Nit 830.509.987-1 a través de su Representante Legal el señor CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.266.860, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad JARDINES DEL PORTAL S.A.S, sede JQ (antes Isabelita), a través de su Representante Legal el señor CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ para que cumpla con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. En el término de treinta (30) días hábiles presentar:

- a) El informe consolidado del plan quinquenal que venció el 15 de Marzo de 2015, donde se demuestre el cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador y el cumplimiento del cronograma del plan quinquenal. Justificar las actividades no desarrolladas. Además los registros de consumo de agua de los años 2012, 2013, 2014, 2015, de Jardines del Portal S.A.S Finca JQ (antes Isabelita).
- b) Ajustar el nuevo Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2016-2020, acorde a los términos de referencia que para tal caso la Corporación entrega a sus usuarios y en especial en lo referente a:
 - Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento: Área de estudio, número total de viviendas y habitantes del área de estudio, número total de viviendas con acueducto, número total de viviendas con alcantarillado o STAR, porcentaje de cobertura de acueducto, porcentaje de cobertura de alcantarillado, porcentaje en las diferentes coberturas boscosas, agroquímicos más utilizados, actividades económicas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para protección de la fuente, manejo de los residuos sólidos en el área de interés, número de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
 - Reporte de información de oferta (Caudal en L/Seg): Caudal promedio diario de la fuente de captación, caudal promedio diario de la fuente en épocas secas; caudal promedio diario de la fuente en épocas de lluvias; Caudal promedio diario captado por el usuario; Aforo puntual realizado, método, fecha.
 - Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del Agua: Captación, macromedición, dispositivos de bajo consumo instalados y sistemas de reúso implementados.
 - Determinación de consumos y pérdidas: con base en los registros de la macromedición de la fuente.
 - Determinación de las metas de reducción de pérdidas y de consumos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Plan de inversión: donde se cuantifiquen y se valoren todas y cada una de las actividades además de tener cada una, un indicador medible en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, sede JQ (Finca La Isabelita), a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** que de no cumplir con la información solicitada por última vez se deberá presentar un nuevo plan quinquenal y efectuar el pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, sede JQ (Finca La Isabelita), a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 13029739
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina fecha: 21 de Abril de 2016/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 